

C.MMR6/ 50

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION, PARA SUBSANAR ERROR EN EL PLIEGO TECNICO DE " POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE VA 05-09 /16)"

Por Junta de Gobierno Local, de fecha 23.03.2016 se aprobó el Pliego de Cláusulas Jurídicas Económico-Administrativas y Técnicas que rige el contrato denominado " **POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE VA 05- 09/16)"**

Habiéndose detectado error en el Pliego Administrativo , consistente en que no se ha tenido en cuenta las mejoras previstas en el Pliego Técnico en el punto 2.- GARANTÍAS DE LA PÓLIZA, A) RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, RIESGOS OPCIONALES., por tanto , procede corregir error material detectado , luego en la CLAUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION, Punto 10.2.- Valoración de la oferta técnica, Apartados f y g.,

DONDE DICE:

- " f) Fraccionamiento anual del pago de la prima, hasta 5 puntos. Se puntuará:
- mensual.....5 puntos
 - bimensual.....4 puntos
 - trimestral.....3 puntos
 - semestral.....2 puntos
 - anual.....0 puntos

DEBE DECIR:

- f) Fraccionamiento anual del pago de la prima, hasta 4 puntos. Se puntuará:
- mensual.....4 puntos
 - bimensual.....3 puntos
 - trimestral.....2 puntos
 - semestral.....1 puntos
 - anual.....0 puntos

g) Otras mejoras, hasta 1 punto."

Considerando lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que literalmente dice: " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RECTIFICAR acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23.03.2016, habiéndose detectado error en el Pliego Administrativo, consistente en que no se ha tenido en cuenta las mejoras previstas en el Pliego Técnico en el punto 2.- GARANTÍAS DE LA PÓLIZA, A) RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, RIESGOS OPCIONALES., por tanto, procede corregir error material detectado, luego en la CLAUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION, Punto 10.2.- Valoración de la oferta técnica, Apartados f.

DONDE DICE:

" f) Fraccionamiento anual del pago de la prima, hasta 5 puntos. Se puntuará:

- mensual.....5 puntos
- bimensual.....4 puntos
- trimestral.....3 puntos
- semestral.....2 puntos
- anual.....0 puntos

DEBE DECIR:

f) Fraccionamiento anual del pago de la prima, hasta 4 puntos. Se puntuará:


- mensual.....4 puntos
- bimensual.....3 puntos
- trimestral.....2 puntos
- semestral.....1 puntos
- anual.....0 puntos

g) Otras mejoras, hasta 1 punto.

SEGUNDO.- PUBLICAR en el perfil del contratante

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), a veintidos de abril de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

JUAN JOSÉ CÁNOVAS CÁNOVAS


SECRETARIA
CIUDAD DE TOTANA
